



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Asunto Ejecutivo Singular Acumulado N° 2022-00405-00.

En vista de que el pedimento de conjunción del cobro coactivo promovido por la COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CRÉDITO AVANZA¹ contra WILDER ALEXANDER MEJÍA RODRÍGUEZ, después de ser subsanada, se ajusta a los requerimientos estatuidos por los arts. 82 a 84 y 463 del C.G.P., se emitirá la correspondiente orden de solución forzada, además de las determinaciones y medidas que se acompañan con esa decisión inicial.

En tal sentido, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía coercitiva singular contra WILDER ALEXANDER MEJÍA RODRÍGUEZ y a favor de la COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CRÉDITO AVANZA, por las siguientes sumas, de acuerdo con el soporte, objeto de cobro judicial:

1). Por la cantidad de \$672.000, atinente a capital.

1.1). Por los intereses moratorios computados sobre la cifra de que trata el num. 1)., a partir del 19 de agosto de 2022, hasta que se cubra el compromiso en su totalidad. Ello, al factor porcentual más alto permitido.

SEGUNDO: INDICAR que respecto de las costas procesales se resolverá en la oportunidad correspondiente (art. 365 *id.*).

TERCERO: ACUMULAR el actual escrito postulativo al juicio de recaudo singular que se adelanta bajo el radicado N° 2022-00405-00.

CUARTO: DISPONER que esta providencia se notifique por estado, a la luz de lo reglado por el num. 1°, art. 463 del Compendio Adjetivo Vigente.

QUINTO: ADVERTIR que los requisitos formales del documento de cobro solo podrán discutirse mediante recurso de reposición, en el término establecido por el ordenamiento.

SEXTO: PRECISAR que la presente acción se tramitará conforme al

¹. johnwi9@hotmail.com



procedimiento ejecutivo de mínima cuantía.

SÉPTIMO: ORDENAR la suspensión del pago a los acreedores y disponer el **emplazamiento** de todas las personas que tengan créditos con títulos coactivos frente al obligado, para que comparezcan a hacerlos valer, mediante la agrupación de los respectivos escritos petitorios, dentro de los **5 días siguientes** a la expiración del término del susodicho emplazamiento. Esa publicitación se desarrollará en los términos establecidos por el art. 10, Ley 2213 de 13 de junio del año anterior, **a través de la secretaría de esta Agencia Jurisdiccional.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL 26 DE MAYO DE 2023.
SECRETARÍA

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20e10f8615663607d73be3aa99a0ac1ca7c6dddecafcb82460d668e87e6526bc8**

Documento generado en 19/05/2023 11:45:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>